



Inteligencia artificial en decisiones judiciales: herramienta o riesgo para el debido proceso? Análisis desde la transparencia algorítmica y los Derechos Fundamentales

Artificial intelligence in judicial decision-making. Tool or threat to due process?. Analysis from the perspective of algorithmic transparency and Fundamental Rights

Yésica Andrea López Alarcón

Universidad Nebrija. Madrid (España)

ylopeza1@alumnos.nebrija.es

ORCID: 0009-0005-4971-1457

Resumen

El presente artículo analiza los principales desafíos jurídicos y éticos asociados al uso de sistemas de inteligencia artificial en la función jurisdiccional, con especial énfasis en la transparencia algorítmica, la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana. Mediante una metodología cualitativa de carácter documental y dogmático-jurídico, se examinan experiencias internacionales, desarrollos normativos y estándares emergentes en materia de gobernanza de la inteligencia artificial, incluyendo el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act). Se sostiene que la inteligencia artificial debe operar como una herramienta complementaria al razonamiento judicial y no como un sustituto de la valoración humana. Finalmente, se concluye que la legitimidad de su implementación en la administración de justicia depende de la existencia de mecanismos efectivos de supervisión humana, transparencia, rendición de cuentas y protección integral de los derechos fundamentales.

Palabras clave: inteligencia artificial; decisiones judiciales; debido proceso; transparencia algorítmica.

Abstract

This article analyzes the legal and ethical challenges associated with the use of AI in judicial decision-making, with particular emphasis on due process, algorithmic transparency, equality, non-discrimination, and human dignity. Through a qualitative and doctrinal methodology, the study examines international experiences, regulatory developments, and emerging standards in the field of AI governance, including the European Union Artificial Intelligence Act. The research argues that AI should function as a complementary tool rather than a substitute for judicial reasoning and human judgment. Furthermore, it highlights the necessity of meaningful human oversight, accountability mechanisms, transparency requirements, and rights-based safeguards to ensure that technological innovation remains compatible with the principles of the rule of law. The article concludes that the legitimacy of AI-assisted justice depends not only on efficiency gains but also on the preservation of fundamental rights and public trust in judicial institutions

Keywords: Artificial Intelligence; Judicial Decision-Making; Due Process; Algorithmic Transparency.

Cómo citar este trabajo: López Alarcón, Yésica Andrea. (2026). Inteligencia artificial en decisiones judiciales. Herramienta o riesgo para el debido proceso. Análisis desde la transparencia algorítmica y los derechos fundamentales. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (8), 01–12. <https://doi.org/10.46661/respublica.13589>.

Recepción: 08.06.2026

Aceptación: 17.06.2026

Publicación: 23.06.2026



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

1. Introducción

La irrupción de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales constituye uno de los mayores desafíos para el derecho contemporáneo, ya que reapertura viejos problemas y plantea nuevos retos en el marco jurídico. Lo que para unos es una optimización de procedimientos y reducción de errores para otros se convierte en la piedra angular sobre el riesgo de desplazamiento humano desde la perspectiva axiológica e interpretativa que define al derecho en sentido estricto, no podría concebirse jurídicamente todo lo que se automatiza. Las herramientas basadas en algoritmos de aprendizaje automático son actualmente utilizadas en distintas jurisdicciones para apoyar actividades relacionadas con la gestión de expedientes, el análisis jurisprudencial, la predicción de riesgos procesales y la formulación de recomendaciones judiciales.

La incorporación de estas tecnologías responde a una necesidad real de modernización institucional frente al aumento de la litigiosidad y la congestión judicial. Sin embargo, el uso de sistemas automatizados en escenarios donde se encuentran comprometidos derechos fundamentales genera importantes cuestionamientos respecto de la legitimidad, transparencia y control de las decisiones adoptadas, advirtiendo que la concepción humana está basada en emociones, independientemente del principio de imparcialidad a diferencia de los algoritmos que están completamente alejados de cualquier emoción.

En este contexto, surge la necesidad de determinar si la utilización de inteligencia artificial en la administración de justicia resulta compatible con los principios fundamentales del Estado de Derecho y las garantías inherentes al debido proceso. En la actualidad no existe una definición formal y

universalmente aceptada, aun así, se encuentra que: La IA es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Asimismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas¹.

2. Inteligencia artificial y transformación digital de la justicia

La transformación digital de la justicia ha impulsado la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia, celeridad y acceso a los servicios judiciales. En este contexto, la inteligencia artificial se ha consolidado como una herramienta capaz de apoyar tareas relacionadas con la gestión de expedientes, la búsqueda de jurisprudencia, el análisis de información jurídica y la optimización de procesos administrativos, ha colaborado con el ejercicio de la profesión de manera remota para los jueces y abogados, en la actualidad no se requiere de la presencialidad de los funcionarios en sus Despachos para llevar a cabo las diferentes diligencias judiciales, excepcionalmente los casos que ameriten dichos rituales.

Diversos sistemas judiciales han comenzado a implementar herramientas basadas en inteligencia artificial con el propósito de reducir la congestión judicial y fortalecer la capacidad institucional de respuesta.

Sin embargo, su utilización plantea importantes desafíos jurídicos y éticos, especialmente cuando estas tecnologías participan en procesos que pueden influir en la toma de decisiones judiciales, aquí es donde los operadores judiciales y abogados no

¹

<https://proassets.planetadelibros.com/usuaris/libros>

[contenido/arxius/40/39308 Inteligencia artificial.pdf](https://contenido/arxius/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf)
(Consultado el 3 de junio de 2026).

pueden descargar toda la responsabilidad a la IA, en virtud que estas optimizan en tiempo y análisis en elaboración y extracto de información de la jurisprudencia, libros, tratados y demás fuentes para consolidar las diferentes decisiones judiciales, pero no puede desconocerse la interpretación profunda de la naturaleza humana, desde una perspectiva humanizadora, garante de los derechos de cada ciudadano que acude a la administración de justicia. “(...)Por avanzada que sea la IA carece de sentido moral, de la experiencia del justiciable. Quizás lo más importante es que no tiene responsabilidad por la consecuencia de su decisión.

Precisamente por ello, más que presenciar una revolución tecnológica, sin quererlo, se acude a una crisis epistemológica, por la que la comprensión, la deliberación y el juicio en el procedimiento quedan relegados(...)”. (Santana Ramos, 2026, p.44).

La aplicación de la inteligencia artificial en la administración de justicia debe analizarse desde una perspectiva garantista, teniendo en cuenta que la función jurisdiccional implica la protección de derechos fundamentales y la resolución de conflictos con impacto directo sobre las personas. Por ello, el uso de herramientas algorítmicas exige mecanismos adecuados de supervisión, transparencia y control.

En consecuencia, la inteligencia artificial no debe concebirse como un sustituto del juez, sino como una herramienta complementaria que contribuya a mejorar la eficiencia del sistema judicial sin comprometer principios esenciales como el debido proceso, la igualdad y la tutela judicial efectiva.

2.1 La IA como herramienta de apoyo y no de sustitución del juez

La legitimidad de las decisiones judiciales radica en la capacidad humana de interpretar las normas, valorar las pruebas y ponderar los derechos en conflicto. Aunque la inteligencia artificial puede facilitar el análisis de grandes volúmenes de información y apoyar determinadas tareas técnicas, carece de la capacidad de razonamiento jurídico y valoración ética propias de la función jurisdiccional. Por esta razón, su utilización debe mantenerse bajo una supervisión humana significativa que garantice el respeto de los derechos fundamentales y la preservación de la independencia judicial.

En la actualidad encontrar un significado formal y universalmente aceptado respecto a la IA, no lo hay, aun así hay diversos autores que han tratado de definirlo, pero en esta oportunidad usare la definición adoptada por la Comisión Europea² el cual la define como sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por humanos que, ante un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital: Percibiendo su entorno, a través de la adquisición e interpretación de datos estructurados o no estructurados. Razonando sobre el conocimiento, procesando la información derivada de estos datos y decidiendo las mejores acciones para lograr el objetivo dado.

De acuerdo con la anterior definición, se hace de vital importancia definir qué es machine learning, “Es una rama de la Inteligencia Artificial que se encarga de generar algoritmos que tienen la capacidad de aprender y no tener que programarlos de manera explícita (...)”.³ (Sandoval, 2018, p.3,4). En el desarrollo

²Véase <https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr> (Consultado el 3 de junio de 2026)

³ Hay dos tipos de aprendizajes: el supervisado y el no supervisado.

a) Aprendizaje supervisado Es cuando entrenamos un algoritmo de Machine Learning dándole las preguntas (características) y las respuestas (etiquetas). Así en un

futuro el algoritmo pueda hacer una predicción conociendo las características. En este tipo de aprendizaje hay dos algoritmos (entrenamientos): el de clasificación y el de regresión.

Algoritmo de clasificación: esperamos que el algoritmo nos diga a qué grupo pertenece el elemento en estudio. El algoritmo encuentra patrones en los datos que le damos y los clasifica en grupos. Luego compara los nuevos datos y los

de los algoritmos en el sistema judicial nos encontramos “(...)los algoritmos predictivos de riesgo, se trata de patrones matemáticos basados en la automatización del proceso de predicción del comportamiento de un individuo a través de un puntaje (score), el cual determina su nivel de riesgo y son utilizados en los procesos de toma de decisiones. Dentro de los ámbitos aplicados es para la imposición de medidas cautelares, o también tras la condena en un proceso judicial(...)”. (Avella Roa, 2022,).

Atendiendo la anterior definición encontramos que la misma Actora Avella Roa, hizo análisis sobre la implementación de los usos de algoritmos, específicamente refiere que en algunos estados y condados de Estados Unidos donde han implementado el uso del algoritmo COMPAS.

El caso de Wisconsin State vs Loomis puede catalogarse como un acontecimiento clave, en el que al parecer fue la primera vez que un tribunal se pronunció sobre la admisibilidad del uso de herramientas de IA dentro del proceso penal, el cual ha traído disonancias para el abogado defensor de Loomis, como de la opinión pública en general, hasta donde este algoritmo puede precisar la información del procesado, el alcance de una sentencia individualizada y el género donde al parecer tiene una evaluación de riesgo neutral. Además la autora indica que el sistema penal están presentes varios algoritmos predictivos entre ellos encontramos 5, denominados así: El PSA (Public Safety Assessment),⁴ el cual determina

si el procesado puede permanecer en libertad hasta la etapa de juicio teniendo en cuenta la comparecencia durante el proceso y la audiencia de juicio y reincidencia en la comisión de conductas delictivas.

De otra parte, encontramos el algoritmo predictivo de riesgo es el LSI-R (Level of Service Inventory-Revised)⁵, el cual es usado para determinar los permisos de salida y la libertad condicional de los procesados; a través de criterios sobre antecedentes penales, lugar de residencia, educación, empleo, ocio, familia, problemas de alcohol o drogas, actitudes emocionales y personales. Así mismo, se encuentra el algoritmo HART (Harm Assessment Risk Tool),⁶ su función principal es predecir el nivel de peligrosidad en lapso de dos años y la posible reincidencia en la comisión de delitos, usando criterios como edad, sexo e historial de delitos; este algoritmo ayuda a determinar si el individuo representa una baja peligrosidad para si poder ser enviado por los agentes de policía a un programa de rehabilitación denominado Checkpoint.

El algoritmo denominado CAS (Crime Anticipation System),⁷ Su función es predecir los delitos de alto impacto, por ejemplo, el hurto, que puede llegar a ocurrir en zonas específicas. Las variables que usa CAS están relacionadas con aquellos delitos que se han materializado en dicho lugar con anterioridad, además de tener en cuenta datos socioeconómicos y demográficos sobre género, etnia. También se encontró el algoritmo NDAS (National Data Analytics

ubica en uno de los grupos y es así como puede predecir de qué se trata. La variable por predecir es un conjunto de estados discretos o categóricos. Pueden ser: Binaria: {Sí, No}, {Azul, Rojo}, {Fuga, No Fuga}, etc. Múltiple: Comprará {Producto1, Producto 2...}, etc. Ordenada: Riesgo {Bajo, Medio, Alto}, etc. 2...}

Algoritmo de regresión: en este método lo que se espera es un número. No lo ubica en un grupo, sino que devuelve un valor específico.

b) Aprendizaje no supervisado Aquí solo le damos las características al algoritmo, nunca las etiquetas. Queremos que nos agrupe los datos que le dimos según sus características. El algoritmo solo sabe que como los

datos comparten ciertas características, de esa forma asume que pueda que pertenezcan al mismo grupo. http://redicces.org.sv/ispui/bitstream/10972/3626/1/Art6_RT2018.pdf (Consultado el 3 de junio de 2026)

⁴ Vease <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/6W9b8CHYbXcsc6qczDxCsfr/?lang=es> (Consultado el 3 de junio de 2026)

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem

⁷ Ibídem

Solution), el cual es utilizado para predecir delitos violentos, el nivel de riesgo del individuo de cometer un delito con arma blanca o con arma de fuego y quién puede ser víctima del delito.

Observando la relevancia y alcance de los algoritmos no es menos cierto que la justicia digital se puede definir como la modernización y digitalización de los sistemas judiciales, a través de herramientas tecnológicas como lo es la IA y plataformas en línea, donde se almacenan los expedientes y facilita el acceso a la información dejando expuesta toda la información, el cual podría determinarse el quebrantamiento completo a la privacidad de las personas partícipes en los procesos.

La inteligencia artificial no constituye una forma autónoma de impartir justicia, sino una herramienta tecnológica diseñada para asistir procesos de análisis y toma de decisiones humanas.

3. Aplicaciones de la inteligencia artificial en la administración de justicia

La inteligencia artificial ha comenzado a desempeñar un papel cada vez más relevante en los sistemas judiciales de diversos países, siendo utilizada principalmente como una herramienta de apoyo para optimizar la gestión de procesos y facilitar determinadas actividades jurisdiccionales. Su implementación responde a la necesidad de mejorar la eficiencia, reducir la congestión judicial y agilizar la resolución de controversias.

Entre las aplicaciones más comunes se encuentra la gestión automatizada de expedientes, que permite clasificar

documentos, organizar información procesal y facilitar el seguimiento de los casos. Asimismo, los sistemas basados en inteligencia artificial son utilizados para la búsqueda y análisis de jurisprudencia, permitiendo identificar precedentes relevantes en menor tiempo y con mayor precisión.

Otra aplicación significativa corresponde a los algoritmos predictivos, empleados en algunos países para estimar riesgos procesales, probabilidades de reincidencia o posibles resultados judiciales. Un ejemplo ampliamente conocido es el sistema COMPAS⁸ utilizado en Estados Unidos, diseñado para apoyar la evaluación del riesgo de reincidencia en determinados procesos penales. Sin embargo, este tipo de herramientas ha generado importantes debates respecto a la transparencia de los algoritmos y la posible reproducción de sesgos discriminatorios.

En China, la modernización tecnológica de la justicia ha dado lugar a la implementación de los denominados “tribunales inteligentes”⁹, donde sistemas de inteligencia artificial apoyan funciones relacionadas con la gestión documental, la atención de usuarios y el análisis preliminar de controversias. Por su parte, la Unión Europea¹⁰ ha impulsado el uso responsable de estas tecnologías, enfatizando la necesidad de que cualquier aplicación en el ámbito judicial se encuentre sometida a estrictos controles de transparencia, supervisión humana y protección de los derechos fundamentales¹¹.

En América Latina, aunque la incorporación de la inteligencia artificial en la administración de justicia aún se encuentra en etapas de desarrollo, algunos países han comenzado a implementar herramientas destinadas a

⁸ State v. Loomis, 881 N.W.2d 749 (Wis. 2016) (caso COMPAS). <https://harvardlawreview.org/print/vol-130/state-v-loomis/> (Consultado el 3 de junio de 2026)

⁹ Vease <https://www.csis.org/blogs/new-perspectives-asia/smart-courts-and-push-technological-innovation-chinas-judicial-system> (Consultado el 3 de junio de 2026)

¹⁰ Vease https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2021-0232_ES.html (Consultado el 3 de junio de 2026)

¹¹ Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act). <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/eng> (Consultado el 3 de junio de 2026)

mejorar la gestión judicial y facilitar el acceso a la información jurídica. En Colombia, la transformación digital de la justicia ha impulsado la utilización de plataformas tecnológicas para la gestión de procesos y ha abierto el debate sobre los límites y posibilidades del uso de la inteligencia artificial en la función jurisdiccional.

Si bien estas herramientas ofrecen importantes ventajas en términos de eficiencia y productividad, su implementación plantea desafíos relacionados con la protección de los derechos fundamentales, la transparencia de las decisiones y la preservación del papel del juez como garante de la legalidad y la justicia. Por esta razón, el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia debe estar orientado a complementar, y no a sustituir, la valoración jurídica y el razonamiento humano propios de la función jurisdiccional.¹²

4. Riesgos de la inteligencia artificial para los derechos fundamentales

La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia ofrece importantes ventajas operativas; sin embargo, también plantea riesgos significativos para la protección de los derechos fundamentales. Uno de los principales desafíos radica en la posible afectación del debido proceso, especialmente cuando las decisiones o recomendaciones algorítmicas carecen de transparencia suficiente para que las partes comprendan y controviertan sus fundamentos.

De igual manera, el uso de algoritmos entrenados con datos históricos puede reproducir o amplificar sesgos existentes, generando escenarios de discriminación que

comprometen el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación. Esta situación resulta especialmente preocupante cuando las herramientas tecnológicas son utilizadas en procesos que afectan derechos individuales o colectivos.

Otro riesgo relevante se relaciona con la denominada opacidad algorítmica o “caja negra”, fenómeno que dificulta conocer los criterios empleados por los sistemas de inteligencia artificial para llegar a determinadas conclusiones. La falta de explicabilidad puede afectar la confianza en las instituciones judiciales y limitar los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Finalmente, la excesiva dependencia de herramientas automatizadas puede debilitar la valoración humana propia de la función jurisdiccional, comprometiendo principios esenciales como la dignidad humana, la independencia judicial y la tutela judicial efectiva. Por esta razón, la implementación de inteligencia artificial en la administración de justicia debe estar acompañada de mecanismos adecuados de supervisión humana, transparencia y protección de los derechos fundamentales.

4.1 Debido proceso¹³

La utilización de sistemas de inteligencia artificial no debe limitar el derecho de las partes a conocer, controvertir y comprender las razones que fundamentan una decisión judicial. El Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su parte inicial indica: “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia¹⁴.(...)” (Organización de las Naciones Unidas, 1966). Es decir que siempre debe garantizarse los principios de legalidad, acceso a la

¹² UNESCO (2021). Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa (Consultado el 3 de junio de 2026)

¹³ Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Art. 8. Garantías Judiciales <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/Convencion.asp>

¹⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art.14. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights> (consultado el 3 de junio de 2026)

administración de justicia, igualdad, humanidad, a todos los seres humanos sin ninguna distinción, por ende, los algoritmos en Derecho Penal pueden generar sesgos sobre su aplicabilidad y se hace necesario siempre la intervención de un Juez y no dejar todo a cargo de la IA. El uso de inteligencia artificial en la justicia debe respetar los principios de transparencia, imparcialidad y control humano de las decisiones.¹⁵

4.2 Igualdad y no discriminación¹⁶

Los algoritmos pueden reproducir sesgos presentes en los datos utilizados para su entrenamiento, generando decisiones potencialmente discriminatorias. Debe garantizarse en todo proceso y a todo ciudadano la no discriminación ante los tribunales nacionales competentes, que le amparen en todo momento sus derechos contra actos que vulneren sus derechos fundamentales reconocidos en la constitución, leyes, Tratados y Convenios Internacionales.

“Las personas pueden interactuar con los sistemas de IA a lo largo de su ciclo de vida y recibir su asistencia, por ejemplo, para el cuidado de las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad, incluidos, entre otros, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad o los enfermos. En el marco de esas interacciones, las personas

nunca deberían ser cosificadas, su dignidad no debería ser menoscabada de ninguna otra manera, y sus derechos humanos y libertades fundamentales nunca deberían ser objeto de violación o abusos”. (UNESCO, 2021)

4.3 Transparencia algorítmica¹⁷

La falta de explicabilidad de algunos sistemas dificulta el control de las decisiones y puede afectar la legitimidad de la función judicial. Los sistemas de IA de alto riesgo deben cumplir obligaciones de transparencia, trazabilidad y supervisión humana.¹⁸

4.4 Dignidad humana¹⁹

La administración de justicia exige una valoración individualizada de cada caso, razón por la cual la tecnología no puede reemplazar completamente el juicio y la responsabilidad humana.

5. La inteligencia artificial como sistema de alto riesgo

La creciente incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia ha motivado la preocupación de organismos internacionales y legisladores respecto de los posibles riesgos que estas tecnologías pueden generar para los derechos fundamentales. En respuesta a ello, el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act) en su Capítulo III,

¹⁵ European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems (2018). express The five principles of the Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and their environment <https://rm.coe.int/ethical-charter-en-for-publication-4-december-2018/16808f699c> (consultado el 3 de junio de 2026)

¹⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos. **Artículo 1** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. **Artículo 7.** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consultado el 3 de junio de 2026)

¹⁷ Consejo de Europa (2024) Framework Convention on Artificial Intelligence and Human Rights, Democracy and the Rule of Law, **El Convenio Marco** del Consejo de Europa sobre Inteligencia

Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho es el **primer tratado internacional jurídicamente vinculante** en este ámbito. Abierto a la firma el 5 de septiembre de 2024, tiene como objetivo garantizar que las actividades dentro del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial sean plenamente compatibles con los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, al tiempo que fomentan el progreso tecnológico y la innovación. <https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence> (Consultado el 3 de junio de 2026)

¹⁸ Regulation (EU) 2024/1689, Capítulo III, <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/eng> (Consultado el 3 de junio de 2026)

¹⁹ Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Artículo 1. La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf (Consultado el 3 de junio de 2026)

clasifica determinadas aplicaciones de IA como sistemas de alto riesgo cuando su utilización puede afectar significativamente derechos, libertades o garantías fundamentales de las personas.

Dentro de esta categoría se incluyen diversos sistemas utilizados por autoridades públicas y operadores jurídicos, especialmente aquellos que pueden influir en la adopción de decisiones que impacten la situación jurídica de los individuos. La razón de esta clasificación radica en que errores, sesgos o fallos en los sistemas algorítmicos pueden producir consecuencias relevantes para el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y el debido proceso.

Frente a estos riesgos, el AI Act establece obligaciones específicas orientadas a garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de los sistemas de inteligencia artificial. Entre estas medidas se destacan la supervisión humana, la gestión de riesgos, la calidad de los datos utilizados para el entrenamiento de los algoritmos y la obligación de proporcionar información suficiente sobre su funcionamiento.

En consecuencia, la consideración de determinados sistemas de inteligencia artificial como tecnologías de alto riesgo refleja la necesidad de equilibrar la innovación tecnológica con la protección efectiva de los derechos fundamentales. Bajo esta perspectiva, la utilización de inteligencia artificial en la administración de justicia sólo resulta legítima cuando se encuentra sometida a mecanismos adecuados de control, supervisión y rendición de cuentas.

La clasificación de los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la administración de justicia como tecnologías de alto riesgo evidencia que la eficiencia tecnológica no puede prevalecer sobre las garantías propias del Estado de Derecho. Por el contrario, la innovación debe desarrollarse dentro de un marco que preserve la dignidad humana, la transparencia y la protección efectiva de los derechos fundamentales. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, un sistema de IA

mencionado en el Anexo II establece cuando los sistemas no son de alto riesgo pero es importante resaltar que “Los sistemas de IA de alto riesgo son aquellos que, por su finalidad o ámbito de aplicación, pueden generar riesgos significativos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas” (Parlamento Europeo y Del consejo, 2024)

6. Responsabilidad jurídica por los errores de la inteligencia artificial en la administración de justicia

El aumento de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia plantea importantes interrogantes respecto de la atribución de responsabilidad frente a posibles errores, sesgos o afectaciones a los derechos fundamentales. Aunque estas herramientas están diseñadas para apoyar la actividad judicial, su participación en procesos de análisis y toma de decisiones genera la necesidad de determinar quién debe asumir las consecuencias jurídicas cuando se producen resultados incorrectos o perjudiciales.

Uno de los principales desafíos radica en que los sistemas de inteligencia artificial carecen de personalidad jurídica propia, razón por la cual no pueden ser considerados sujetos responsables en sentido estricto. En consecuencia, la responsabilidad debe recaer sobre las personas o instituciones que intervienen en su diseño, implementación, supervisión o utilización. Aunque han existido sesgos sobre los perspectivas y argumentos de los jueces en ciertas circunstancias jurídicas cuando deben fallar sobre determinados asuntos, resulta aún peor el escarnio en los escenarios de inteligencia artificial, quien está alejado de toda emoción, perspectiva y solo se centra en la información que le han brindado sobre el individuo, para que así sea juzgado, sea liberado o se le concedan los subrogados del derecho penal.

Desde una perspectiva jurídica, la responsabilidad podría atribuirse, en primer lugar, a las entidades públicas que deciden incorporar estas tecnologías dentro de la

administración de justicia. Como garantes de los derechos fundamentales, los Estados tienen el deber de asegurar que las herramientas tecnológicas utilizadas en los procesos judiciales cumplan estándares de legalidad, transparencia y respeto por el debido proceso.

Asimismo, podría surgir responsabilidad por parte de las empresas desarrolladoras cuando los daños se originen en defectos de diseño, errores de programación o fallas en los sistemas utilizados. En estos casos, la responsabilidad se relaciona con la obligación de garantizar que los algoritmos operen de manera segura, confiable y acorde con los estándares técnicos exigidos. “(...)Los actores de la IA deben asumir la responsabilidad de la concepción y la aplicación de los sistemas de IA de manera que se garantice la protección de la información personal durante todo el ciclo de vida del sistema de IA(...)”. (UNESCO, 2021).

Por otra parte, la utilización de inteligencia artificial no exime a los operadores jurídicos de su deber de valoración y control. El juez continúa siendo el responsable de la decisión judicial y no puede delegar completamente su función en herramientas automatizadas. En consecuencia, la supervisión humana constituye un elemento esencial para evitar que los errores algorítmicos se traduzcan en vulneraciones de derechos fundamentales.

“(...)La ética judicial incluye los deberes jurídicos que se refieren a las conductas más significativas para la vida social, pero pretende que su cumplimiento responda a una aceptación de los mismos por su valor intrínseco, esto es, basada en razones morales; además, completa esos deberes con otros que pueden parecer menos perentorios, pero que contribuyen a definir la excelencia judicial. De lo cual se sigue que la ética judicial supone rechazar tanto los estándares de conducta propios de un "mal" juez, como los de un juez simplemente "mediocre" que se conforma con el mínimo jurídicamente exigido(...)" (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).

En este contexto, diversos organismos internacionales han señalado que la responsabilidad derivada del uso de inteligencia artificial debe fundamentarse en principios de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas. La posibilidad de identificar cómo opera un sistema, qué información utiliza y quién interviene en su funcionamiento resulta indispensable para garantizar mecanismos efectivos de control y reparación. En *Framework Convention on Artificial Intelligence and Human Rights, Democracy and the Rule of Law*, establece en su artículo 5 “Integrity of democratic processes and respect for the rule of law 1. Each Party shall adopt or maintain measures that seek to ensure that artificial intelligence systems are not used to undermine the integrity, independence and effectiveness of democratic institutions and processes, including the principle of the separation of powers, respect for judicial independence and access to justice. 2. Each Party shall adopt or maintain measures that seek to protect its democratic processes in the context of activities within the lifecycle of artificial intelligence systems, including individuals’ fair access to and participation in public debate, as well as their ability to freely form opinions.”(Consejo de Europa, 2024).

En consecuencia, la incorporación de inteligencia artificial en la administración de justicia exige la construcción de un modelo de responsabilidad compartida, en el que participen los desarrolladores, las instituciones que implementan la tecnología y los operadores jurídicos que la utilizan. Solo mediante una adecuada distribución de responsabilidades será posible compatibilizar la innovación tecnológica con la protección efectiva de los derechos fundamentales y los principios propios del Estado de Derecho.

La inteligencia artificial puede asistir la función jurisdiccional, pero no sustituir la responsabilidad humana. En un Estado de Derecho, toda decisión que afecte derechos fundamentales debe poder ser atribuida a una autoridad identificable, capaz de responder

por sus consecuencias jurídicas y garantizar la protección efectiva de los ciudadanos. “En lo que respecta a las funciones judiciales más sencillas, es evidente que muchas requieren inteligencia humana, y aún no se han desarrollado programas informáticos capaces de reemplazarlas o de interactuar con las personas con compasión, emoción o agilidad”. (Sourdin, 2025).

7. Propuesta de gobernanza jurídica para el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia

La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia exige la construcción de un marco de gobernanza que garantice la compatibilidad entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos fundamentales. En este sentido, la utilización de herramientas algorítmicas debe desarrollarse bajo principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y supervisión humana.

En primer lugar, resulta indispensable garantizar una supervisión humana significativa en todas aquellas actuaciones que puedan afectar derechos fundamentales. La inteligencia artificial debe operar como una herramienta de apoyo al razonamiento jurídico, sin sustituir la valoración e interpretación propias de la función jurisdiccional.

En segundo lugar, tal y como lo establece la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales (CEPEJ, 2018): “Under the principle of transparency, impartiality and fairness, data processing methods must be accessible and understandable” (Parlamento Europeo y Consejo Europeo, 2018).

Es necesario fortalecer los mecanismos de transparencia y explicabilidad de los sistemas utilizados. Los operadores jurídicos y los ciudadanos deben contar con información suficiente para comprender los criterios generales que sustentan las recomendaciones o resultados generados por la inteligencia

artificial, permitiendo así un adecuado control de su funcionamiento.

Asimismo, deben implementarse auditorías periódicas que permitan identificar posibles errores, sesgos o riesgos discriminatorios derivados del entrenamiento y operación de los algoritmos. Estas evaluaciones deben orientarse a garantizar la calidad de los datos utilizados y la protección efectiva de los derechos fundamentales. “Los Estados deben promover mecanismos de evaluación, supervisión y auditoría para garantizar que los sistemas de inteligencia artificial respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales” (UNESCO, 2021)

Finalmente, resulta necesario establecer mecanismos claros de responsabilidad y rendición de cuentas que permitan determinar las consecuencias jurídicas derivadas del uso inadecuado de estas tecnologías. La confianza pública en la administración de justicia depende de que toda decisión susceptible de afectar derechos pueda ser sometida a control y revisión por autoridades humanas competentes.

El Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (2024): “Los Estados deberán adoptar medidas para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas respecto de los sistemas de inteligencia artificial utilizados en actividades que puedan afectar derechos fundamentales” (Consejo de Europa, 2024). En consecuencia, una gobernanza jurídica adecuada debe garantizar que el desarrollo e implementación de la inteligencia artificial en la justicia se encuentre siempre subordinado a los principios del Estado de Derecho, la dignidad humana y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Se propone la adopción de un modelo de gobernanza basado en cuatro pilares fundamentales: supervisión humana obligatoria, transparencia algorítmica, auditoría permanente y responsabilidad jurídica efectiva. Estos elementos permiten aprovechar los beneficios de la inteligencia

artificial sin comprometer las garantías esenciales que sustentan la legitimidad de la función judicial.

8. Conclusiones

La incorporación de la inteligencia artificial en la administración de justicia representa una de las transformaciones más significativas del derecho contemporáneo, al ofrecer herramientas capaces de optimizar la gestión judicial, agilizar procesos y facilitar el análisis de grandes volúmenes de información. Sin embargo, su implementación también plantea desafíos relevantes para la protección de los derechos fundamentales y las garantías propias del Estado de Derecho.

La investigación permitió evidenciar que el uso de sistemas de inteligencia artificial en la función jurisdiccional no es una realidad futura, sino una práctica progresivamente incorporada en distintos sistemas judiciales alrededor del mundo. No obstante, la utilización de algoritmos en escenarios donde se encuentran comprometidos derechos fundamentales exige un control reforzado que garantice el respeto del debido proceso, la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana, además se puede evidenciar la inmersión de cada uno de los Estados en la adecuación y reformas de las leyes, para que exista un pleno ejercicio en la aplicabilidad de la IA en los procesos judiciales y el alcance, además el refuerzo de los entes disciplinables de jueces y abogados de cada Estado, para que la IA, no se convierta en uso desmedido que ponga en riesgo la seguridad jurídica de los individuos dentro de un Estado Social de Derecho.

Asimismo, se constató que los principales riesgos asociados a estas tecnologías se relacionan con la opacidad algorítmica, la reproducción de sesgos presentes en los datos de entrenamiento y la dificultad para determinar responsabilidades frente a eventuales afectaciones de derechos. Estas circunstancias evidencian la necesidad de adoptar mecanismos de transparencia, trazabilidad y supervisión humana que

permitan mantener la confianza pública en las instituciones judiciales, tal y como lo recomienda la Unesco en la recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. “La ética de la IA como una reflexión normativa sistemática, basada en un marco integral, global, multicultural y evolutivo de valores, principios y acciones interdependientes, que puede guiar a las sociedades a la hora de afrontar de manera responsable los efectos conocidos y desconocidos de las tecnologías de la IA en los seres humanos, las sociedades y el medio ambiente y los ecosistemas, y les ofrece una base para aceptar o rechazar las tecnologías de la IA.

Del mismo modo, el análisis del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), de la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales demuestra una tendencia global orientada a reconocer que determinadas aplicaciones de inteligencia artificial en la justicia constituyen sistemas de alto riesgo y, por tanto, requieren controles especiales para su implementación.

Finalmente, se concluye que la inteligencia artificial debe concebirse como una herramienta complementaria al razonamiento jurídico humano y no como un sustituto de la función jurisdiccional. La legitimidad de la administración de justicia no depende únicamente de la eficiencia tecnológica, sino de la capacidad de garantizar decisiones transparentes, motivadas y respetuosas de los derechos fundamentales. En consecuencia, el desarrollo de modelos de gobernanza basados en la supervisión humana significativa, la transparencia algorítmica, la auditoría permanente y la responsabilidad jurídica efectiva constituye una condición indispensable para lograr una integración ética y jurídicamente compatible de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales contemporáneos.

Referencias

- Consejo de Europa. (2024). *Council of Europe Framework Convention on Artificial Intelligence and Human Rights, Democracy and the Rule of Law*. Retrieved 2026, from <https://www.coe.int/en/web/artificial-intelligence/the-framework-convention-on-artificial-intelligence>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2014, abril 2). CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL. Retrieved June 3, 2026, from https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_57.pdf
- GANGI GUILLÉN, Giuseppe. Kodjack. VII. (2025). United States' strategic shift and International Humanitarian Law: Implications for the Russia-Ukraine war. *Revista Científica General José María Córdova*, 23(49), 299–315. <https://doi.org/10.21830/19006586.1467>
- GANGI GUILLÉN, Giuseppe. Kodjack. VII. & Delgado Morán, Juan José. (2025). Derechos Humanos y Terrorismo. El terrorismo en Europa: la salvaguarda de la seguridad y la protección de las víctimas. Ed. Sínderesis. ISBN: 979-13-87929-25-1
- GANGI GUILLÉN, Giuseppe. Kodjack. VII. (2026). Innovación en la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario: simulaciones para asesores jurídicos operacionales. “Revolución en las aulas: cómo la innovación está reescribiendo la universidad”. Ed. Colex. <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-516-6-CAP-6>
- GANGI GUILLÉN, Giuseppe. Kodjack. (2025). Derechos humanos y derecho penal en la era de la inteligencia artificial: retos y propuestas. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, <https://doi.org/10.46661/respublica.11635>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966, diciembre 16). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. ohchr. Retrieved June 3, 2026, from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Parlamento Europeo y del consejo. (2024, June 13). *DOUE-L-2024-81079 Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 300 ...* BOE.es. Retrieved June 3, 2026, from <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079>
- Parlamento Europeo y Consejo Europeo. (2018). *CEPEJ European Ethical Charter on the use of artificial intelligence (AI) in judicial systems and their environment - European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ)*. The Council of Europe. Retrieved June 3, 2026, from <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment>
- ROA AVELLA Marcela. del. Pilar. (2022, enero-abril). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615>
- SANDOVAL, Lilian Judith. (2018, octubre 18). Algoritmos de aprendizaje automático para análisis y predicción de datos. *REDICCES*, (11), 2-3. http://redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/3626/1/Art6_RT2018.pdf
- SANTANA RAMOS, Emilia María. (2026, enero-junio). ¿Inteligencias enfrentadas? una reflexión sobre la justicia. *Justicia y Derecho*, 23(41), 44. <https://revistajd.tsp.gob.cu/index.php/JD/en/issue/view/85>
- SOURDIN, Tania. (2025, October 21). *Judge v robot? Artificial intelligence and judicial decision-making 1*. Judicial Commission of NSW. Retrieved June 3, 2026, <https://doi.org/10.53637/ZGUX2213>
- UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO Digital Library. Retrieved June 3, 2026, from https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa